



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 021 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N°22-002127-001, que contiene el Nota Informativa N°038-2022-EGE-OGRH-HEVES emitido por la responsable de Gestión del Empleo y Proveído N° 017-2022-OGRH-HEVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N°002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, se designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...) El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9 que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 45.1 del artículo 45° dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Proveído N°017-2022-OGRH-HEVES, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite los actuados y proyecto de la Resolución Directoral para conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el año fiscal 2022;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, se delega facultades a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, entre ellas, la conformación de comisiones de concurso;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N°1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares:

- **M.C. REYNALDO MARREROS ARRASCUE**
Representante de la Dirección Ejecutiva, quién lo presidirá.
- **LIC. ADM. JESUS LLANOS LÓPEZ**
Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- **ABG. SILVIO CÉSAR DONAYRE CAMPOS**
Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- **LIC. OBS. ERIKA JANET SERVÁN VENTURA**
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los/las representantes alternos/as de los integrantes de la Comisión conformada en el artículo primero, serán designados, por los titulares de los órganos señalados en el artículo precedente, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, ejerce las funciones descritas en el artículo 14° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N°034-2021-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/EJSV/JLLL/CDC/ERRC

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II